Radicado:	**08001 3153 009 2023 00162 00**
Proceso:	**EJECUTIVO**
Demandante:	**BANCO DE BOGOTÁ**
Demandado:	**RODELG LABORATORIOS S.A.S, HUMBERTO MARIO RODADO DEL GALLEGO, EMILIA ISABEL RODADO DEL GALLEGO Y CLAUDIA PATRICIA RODADO DEL GALLEGO.**

Señora juez.
A su despacho el proceso de la referencia, informándole que la presente demanda fue presentada de manera virtual desde el correo notificaciones@carrilloyasociados.com.co y previa las formalidades del reparto fue asignada a este Juzgado el día 13 de julio de 2023.
Lo anterior para que se sirva proveer.
Barranquilla, 14 de agosto de 2023.

Secretario
HARBEY IVAN RODRIGUEZ GONZALEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL. Barranquilla, martes quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

El doctor JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía N°72.225.890, portador de la tarjeta profesional N° 101.835 del C. S. de la J., actuando como apoderado del **BANCO DE BOGOTA**, establecimiento bancario. Identificado con Nit.860.002.964-4 con domicilio en la calle 36 N°7 47 piso 15 en la ciudad de Bogotá, y dirección electrónica rjudicial@bancodebogota.com.co, en virtud del poder otorgado por su representante legal, María Del Pilar Guerrero López identificada con cédula de ciudadanía N°52.905.989, domiciliada en Bogotá D.C, formula **DEMANDA EJECUTIVA** de mayor cuantía, contra **RODELG LABORATORIOS S.A.S.** identificada con Nit.802.015.607-5, dirección de notificación calle 49 N° 52-34, correos electrónicos juridica@rodelg.com.co y servicioalcliente@rodelg.com.co, representada legalmente por Humberto Mario Rodado Del Gallego identificado con cédula de ciudadanía N°8.717.903, contra **HUMBERTO MARIO RODADO DEL GALLEGO** identificado con cédula de ciudadanía N°8.717.903, dirección de notificación cra 62 N° 72 - 75 villa Claudia Patricia apto 201 de esta ciudad y correo electrónico h.rodado@rodelg.com.co, contra **EMILIA ISABEL RODADO DEL GALLEGO** identificada con cedula de ciudadanía N°32.723.276, con dirección de notificación en la Carrera 62 N°72 - 75 Edificio Villa Claudia Patricia apartamento 101 y correo electrónico erodado@hotmail.com y contra la señora **CLAUDIA PATRICIA RODADO DEL GALLEGO** identificada con cedula de ciudadanía N° 32.766.260, dirección de notificación Carrera 62 N° 72 - 75 Edificio Villa Claudia Patricia apartamento 101 y correo electrónico c.rodado@rodelt.com.co, correos sobre los cuales manifiesta bajo la gravedad de juramento haber obtenido a través del certificado de la Cámara de Comercio y de los aplicativos del ICS del Banco de Bogotá.

Como título ejecutivo aporta un ejemplar escaneado en formato PDF de los siguientes pagare, con sus respectivas cartas de instrucciones:

- Pagaré N°756837015, suscrito el día 31 de agosto del 2022 por valor de cien millones de pesos ($100.000.000,00) pagaderos a 60 cuotas mensuales desde el 1 de octubre del 2022 hasta el 1 de septiembre del 2027, de la cual manifiesta que el banco declaro vencida la obligación desde 01 de marzo de 2023.
- Pagare N°8020156075, por valor de trescientos treinta y dos millones seiscientos treinta y dos mil quinientos veintisiete pesos ($332.632.527,00), exigible el 27 de junio del 2023.
- Pagaré N°8020156075-1, por valor de cuarenta y cinco millones ochocientos sesenta y cinco mil ciento ochenta y ocho pesos ($45.865.188,00), exigible el 27 de junio del 2023.

Con fundamento en lo anterior, acumula pretensiones y solicita se libre mandamiento de pago por los siguientes conceptos:

- Por el pagaré N°756837015 la suma de $91.617.415,00, por concepto de capital vencido desde el 1 de marzo del 2023 más los intereses moratorios generados desde el 2 de marzo del 2023 hasta el pago total de la obligación.

- Por el pagaré N°8020156075, la suma $311.420.047,00 por concepto de capital, más la suma de $21.212.480,00 por concepto de intereses corrientes consignados dentro del título y los intereses moratorios causados desde el 28 de junio de 2023 hasta el pago total de la obligación.

- Por el pagaré N°8020156075-1, la suma de $42.927.909,00 por concepto de capital, más la suma de $2.937.279,00 por intereses corrientes consignados dentro del título valor y los intereses moratorios generados desde el 28 de junio de 2023 hasta el pago total de la obligación.

Tratándose de un proceso ejecutivo, el cual requiere para el ejercicio del derecho consignado en el título valor (materializado) la exhibición del mismo, de conformidad con el artículo 624 del Código de Comercio, no podemos echar de menos, que estamos frente a actuaciones judiciales virtuales a partir del 1° de julio de 2020.

De tal suerte, que el apoderado ha manifestado en cumplimiento de sus deberes, consagrados en el artículo 78 en especial el numeral 12[1] en concordancia con el artículo 245 del Código General del Proceso, que "*Bajo la gravedad del juramento, declaro y afirmo que, en el Banco Bogotá reposan los siguientes documentos: 1) Pagarés Originales No. 8020156075 – 756837015 – 753105865 suscritos por las partes demandadas a favor de la demandante y la correspondiente carta de instrucciones suscrita por los demandados. Por lo anterior los documentos citados se mantendrán bajo la custodia del Banco Bogotá a disposición del señor Juez para los fines del proceso y por el tiempo que dure su trámite".*

De los documentos referidos emana a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una suma liquida de dinero, conforme lo dispuesto en los artículos 82, 87, 422, 424 y 431 del Código de General del Proceso y artículos 621 – 630, 709 -711 del Código de Comercio, por lo tanto, se ordenará el mandamiento de pago.

De conformidad con las razones expuestas, el Juzgado

RESUELVE

Primero: Librar mandamiento de pago, contra de **RODELG LABORATORIOS S.A.S. identificada** con Nit.802.015.607-5, **HUMBERTO MARIO RODADO DEL GALLEGO** identificado con cédula de ciudadanía N°8.717.903, **EMILIA ISABEL RODADO DEL GALLEGO** identificada con cedula de ciudadanía N°32.723.276 y **CLAUDIA PATRICIA RODADO DEL GALLEGO** identificada con cedula de ciudadanía N°32.766.260, y a favor del **BANCO DE BOGOTA** identificado con Nit.860.002.964-4, conforme lo expuesto en la parte motiva.

Segundo: Ordenar a los demandados **RODELG LABORATORIOS S.A.S.** identificada con Nit.802.015.607-5, **HUMBERTO MARIO RODADO DEL GALLEGO** identificado con cédula de ciudadanía N°8.717.903, **EMILIA ISABEL RODADO DEL GALLEGO** identificada con cedula de ciudadanía N°32.723.276 y **CLAUDIA PATRICIA RODADO DEL GALLEGO** identificada con cedula de ciudadanía N°32.766.260, pagar en el término de cinco (5) días a favor del **BANCO DE BOGOTA** identificado con Nit.860.002.964-4, las siguientes sumas de dinero:

- Por el pagaré N°756837015 la suma de noventa y un millones seiscientos diecisiete mil cuatrocientos quince pesos ($91.617.415,00), por concepto de capital acelerado desde el 1 de marzo del 2023, más los intereses moratorios generados desde el 2 de marzo del 2023 hasta el pago total de la obligación.

- Por el pagaré N°8020156075, la suma trescientos once millones cuatrocientos veinte mil cuarenta y siete pesos ($311.420.047,00) por concepto de capital, más la

[1] Art. 78 num.*12. Adoptar las medidas para* ***conservar en su poder las pruebas*** *y la información contenida en mensajes de datos que tenga relación con el proceso y exhibirla cuando sea exigida por el juez, de acuerdo con los procedimientos establecidos en este código.*

suma de $21.212.480,00 por concepto de intereses corrientes consignados dentro del título y los intereses moratorios causados desde el 28 de junio de 2023 hasta el pago total de la obligación.

- Por el pagaré N°8020156075-1, la suma de cuarenta y dos millones novecientos veintisiete mil novecientos nueve pesos ($42.927.909,00) por concepto de capital, más la suma de $2.937.279,00 por intereses corrientes consignados dentro del título valor y los intereses moratorios generados desde el 28 de junio de 2023 hasta el pago total de la obligación.

Tercero: Notificar personalmente este auto a las partes demandadas en la forma prevista en los artículos 291, y 292 del CGP, o también conforme lo previsto en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022 y hacer entrega de las copias de la demanda y sus anexos para el traslado a la parte demandada de conformidad con el artículo 91 del Código General del Proceso.

Cuarto: Correr traslado al demandado por el término de diez (10) días de conformidad con el numeral 1° del artículo 442 Ibídem del Código General del Proceso.

Quinto: Informar a la DIAN la existencia de los títulos valores presentados para su ejecución, como lo establece el artículo 630 del E.T. Por secretaria líbrese oficios.

Sexto: Dar a este asunto el trámite de conformidad con los artículos 422, 430, 431 y teniendo en cuenta los artículos 442 y 443 del C. G. P. en armonía con las disposiciones establecidas en la ley 2213 de 2022.

Séptimo: Reconocer personería al doctor JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía N°72.225.890, portador de la tarjeta profesional N° 101.835 del C. S. de la J, como apoderado de la parte demandante BANCO DE BOGOTA, en los términos y facultades otorgadas mediante poder conferido en virtud del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022. Certificado de antecedentes disciplinarios negativo N°3535279con, correo electrónico notificaciones@carrilloyasociados.com.co.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

SCV

Firmado Por:

Clementina Patricia Godin Ojeda

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 09 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15433973d5fa9e30d95c543ee35d7f5176f134c808c2268c8cb863d3a2b10963**

Documento generado en 15/08/2023 03:02:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica